Nº 15.205

os de publicidad Art. 108 del Có. gencia de treje. ación agósto de 1964.

A. Botello C.

rlyn Aparicio,

ROICTO N Fracionario de la Comisión Mia, en la Chirigui, al pú-

HACE a Umerto Lif

Areia;

Edicto ter

de la últin

ıvid a los ö

irio Sustan

ia Ad-hoc

vecino del Cougaba, portador -131-991 ha socraria mediante

ir tientidad Conisión de 4400 la Ad Titulo Oneroso, Ha de tierra ei ible, de una su-7 Hert, con 62 ancato de a en La Cuchiito de Bugaba, incia, enyos li egorio Escalan

n Areia: is Medianero efectos legale sente edicto en la Alcaldia del de este les Bugaba y er a de esado para que mismo se en blicar en lo shlicidad cerres 108 del Código al como lo de treinta (20)

> agosto de 1964. Вотема С.

in Apprica

ción)

EDICTO. ia Comisión duncionario eriqei, al pi aria, en la

, vecido del HACE querde, por Eduardo Ci Typism Agraria ne je a Titul a de identida la Comisión adjudicable, No. 4.00309 10,0363 fi

Parcela de Roguerán, de 87 Hect pregimiento cuyos linder Guerra y 1

edico (ª aldía del Le Trance legales se i e Despació, n y en el de olicidad mismo se dej Cir publicar en

JE 157

conto lo oi Edicto fende ir de la dia los à dias de

stanciador,

vera)

GACETA OFICI ORGANO DEL ESTADO

ANO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nº 15.206

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 192 de 11 de agosto de 1964, por el cual se modifica el parágrafo del Decreto Nº 184 de 6 de agosto de 1964. Decreto Nº 183 de 11 de agosto de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 120 de 8 de julio de 1964, por el cual se modifica el Articulo 2º del Decreto Nº 90 de 17 de abril de 1963.

Contrato Nº 16 de 6 de agosto de 1964, celebrado ent e Temístoeles Dizz Q, en representación del Hipócromo y Alfredo Almán, en representación de Empresa Distribuldora Comercial, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 379 y 380 de 14 de agosto de 1964, por los cuales se autorizan unas cuotas de importación.
Contrato No. 80 de 25 de agosto de 1964, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Como cio e Industrias, señor Azael Vargas y el profesor Manuel F. Zérate.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

MODIFICASE PARAGRAFO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 192 (DE 11 DE AGOSTO DE 1964) por el cual se modifica el parágrafo del Decreto número 184 de 6 de agosto de 1964.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único: Modifícase el parágrafo del Decreto número 184 de 6 de agosto de 1964, haciendo constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al Ingeniero David Samudio A., y Jorge R. Riba, serán por cuenta del Ministerio de la Presidencia y los gastos que ocasione la designación del Doctor Rodrigo Núñez A., serán por cuenta del Ministerio de Hacienda y

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores, GALILEO SOLIS.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 193 (DE 11 DE AGOSTO DE 1964) por el cual se nombra al Gobernador Alterno de Panamá ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo Unico: Nómbrase al Licenciado Carlos A. Velarde, Gobernador Alterno de la República de Panamá ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en reemplazo del señor Julio Ernesto Heurtematte.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es con carácter

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores, GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 120 (DE 8 DE JULIO DE 1964) por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto Nº 99 de 17 de abril de 1963.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nº 99 de 17 de abril de 1963 dispone que el Inspector de Migración que esté de turno en el Aeropuerto Internacional de Tocumen al momento de la salida del pasajero, verificará si el impuesto ha sido pagado y procederá a anular la estampilla-timbre correspondiente.

Que el artículo 2º de la Ley Nº 8 de 17 de enero de 1963 dispone que el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamente el cobro del referido impuesto,

DECRETA: Artículo 1º-El artículo 2º del Decreto Nº 99

de 17 de abril de 1963, quedará así: "Artículo 2º—La vigilancia del Impuesto sobre uso de Tocumen, a que se refiere la Ley Nº 8 de 7 de enero de 1963, estará a cargo del Inspector de Vigilancia, Fiscal de la Dirección de Tributos Varios de la Administración General de Rentas Internas, que esté de turno, quien verificará si el impuesto ha sido pagado y anulará la estampillatimbre correspondiente".

Artículo 2º-Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JULIO E. LINARES.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfone 2-2612 OFICINA: TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 (Relicno de Barraza) Teléfono: 2-3271 Avenida 99 Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: Ea la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00. TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, señor Temístocles Díaz Q. en su calidad de Gerente General del Hipódromo "Presidente José A. Remón C.", debidamente autorizado por la Junta de Control de Juegos que en adelante se denominará El Hipódromo y la Empresa Distribuidora Comercial S. A., representada en este acto por el señor Gerente Alfredo Alemán, que en adelante se denominará "El Arrendatario", han convenido en la celebración del presente Contrato ganado por medio de licitación pública, celebrada el 24 de febrero de 1964, según Resuelto Nº 136 del 13 de marzo de 1964.

Ambas partes han convenido las siguientes cláusulas:

Primero: El Hipódromo autoriza al Arrendatario para operar el servicio de cantina en las 2 cantinas establecidas dentro del Hipódromo exclusivamente durante los días de carreras.

Segundo: El Arrendatario se compromete a pagar al Hipódromo la suma de B/. 1,501.50 mensualmente por adelantado, los primeros 5 días de cada mes.

Tercero: El Arrendatario se compromete a pagar todos los gastos de limpieza, toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios que ocasionen los servicios de los empleados que tenga.

Cuarto: El Arrendatario se obliga a mantener el equipo existente en el Hipódromo en ambas cantinas en buenas condiciones, corriendo con los gastos que ocasione su mantenimiento.

Quinto: El arrendatario se obliga a comprar el inventario de los licores en existencia al precio de costo de los mismos y a vender al Hipódromo a precio de costo el licor que se consuma para agasajos oficiales, quedando entendido que el Hipódromo reconocerá al Contratista un 10% adicional sobre el gasto total del consumo por concepto de servicios.

Sexto: El Arrendatario se compromete a prestar fianza al equivalente a dos (2) meses de arrendamiento con bonos del estado o cheques certificados por bancos locales.

Séptimo: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado, correra por cuenta del Arrendatario y estará rujeta e la aprobación previa del Gerente del Hipódromo, y queda-

rá a favor del Hipódromo a la expiración del Contrato.

Octavo: Este Contrato no podrá ser traspasado en total ni en parte sin autorización de la Junta de Control de Juegos y la aprobación del Organo Ejecutivo.

Noveno: El término de duración de este Contrato será de 3 (tres) meses prorrogables automáticamente por igual término si no se produjera con anticipación de no menos de un (1) mes antes del término de expiración de este Contrato, un aviso de cualquiera de las partes contratantes para no prorrogarias.

Décimo: Este Contrato será resuelto administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de pago de un (1) mes de alquiler o por incumplimiento de cualquiera obligación del arrendatario. En este caso la fianza constituída por el arrendatario engrosará, sin más trámite los fondos comunes del Hipódromo Presidente José A. Remón C.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro

Por el Hipódromo,

Temístocles Diaz Q.

El Arrendatario,

Alfredo Alemán.

Refrendado:

Alejandro Remón C., Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia. — Panamá, 6 de agosto de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 379

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.—Resuelto número 379.—Panamá, 14 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 7 de agosto de 1964, el señor Ricardo Marshall H., Gerente de Oficina de la sociedad Hacienda Fidanque, S. A., solicita autorización para importar doscientos (200) quintales de Levadura de Cerveza de DE 196

dreme a

itrato no

parte cin

Juegos y

no de du

s) meses

al términ

de no me

e expirac

lquiera de

rogarias.

Contrato

el Organi

I mes de a

viera obliga

o la fianza

osara, sin

Hipódromo

a se extien

dad de Pai

to de mil n

iandro Rem

Feneral de l

má.—Organ

a. — Panai

ROBER

acienda y T

e Indi

inas impo

O NUMER

_Minister

ndustrias. – _Resuelto

sto de 1964

Agricultur**h**

e de la Rej

ierando: je fecha, 7,

Marshall A

Jacienda Fi

era importa evadura de

dustrias, rización del

mo.

3.20g

ión del

traspa.

n de la

lión del

te Con.

s auto.

roduje.

1) mes

Contra.

contra.

) armi

por fal-

incum

endata.

por el

68ê A.

con

ls dias

enta v

acuerdo con el arancel Nº 081-09-09 para preparar alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Ricardo Marshall H., tiene como fundamento el contrato Nº 38 de 26 de abril de 1956, que ha celebrado con la Nación de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción.

RESUELVE:

Autorizar al señor Ricardo Marshall H., para que en representación de Hacienda Fidanque, S. A., importe doscientos (200) quintales de Levadura de Cerveza para la preparación de alimentos para aves de corral.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.

RESUELTO NUMERO 380

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 380.—Panamá, 14 de agosto de 1964.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 1º de agosto de 1964, el señor Rafael Endara P., en representación de Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar veinticinco (25) toneladas de Alfalfa Meal (Harina de Alfalfa de 17% de Proteína) y quinientos (500) paquetes de 2 kilos cada uno de Suplemento Vitamínico Especial para la fabricación de alimentos para aves.

Que la solicitud del señor Rafael Endara P. tiene como fundamento el contrato Nº 355 de 21 de junio de 1952 que Endara Hermanos, S. A., ha celebrado con la Nación, sobre fomento de la producción;

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., en representación de Endara Hermanos, S. A., para que importe veinticinco (25) toneladas de Alfalfa Meal (Harina de Alfalfa de 17% de Proteina) y quinientos paquetes de 2 kilos cada uno de Suplemento Vitamínico Especial para la fabricación de alimentos para aves.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 80

Entre los suscritos a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte y por la otra, el profesor Manuel F. Zárate, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-AV-5-220, en nombre y representación del Club de Leones del Distrito de Guararé, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º-El profesor Manuel F. Zárate, se compromete a realizar una exposición de industria y artesanía típicas, en el pueblo de Guararé, entre los días 23 y 27 de septiembre próximo, dentro del llamado Festival de la Mejorana. La exposición consistirá en artículos de fabricación casera que incluyen: costuras, conchas, palma (toquilla) paja, fibras, etc. Los artículos serán de uso diario, así como los de fantasía propios para el turismo, siendo el objetivo principal de la exposición, el de estimular la producción de los artículos y de ofrecer al Departamento de Industrias la posibilidad de conocer la calidad y la capacidad de esa producción.

El profesor Manuel F. Zárate, en representación del Club de Leones de Guararé se compromete a que la exposición represente la producción de las provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos; a transportar, a instalar y conservar debidamente los artículos expuestos, para lo cual se acatarán las pautas técnicas.

2º-El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, se compromete a pagar por adelantado a el Prof. Manuel F. Zárate, para que lleve a cabo los trabajos a que se ha comprometido mediante el presente contrato, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) como contribución a los gastos que requieren estas diligencias.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos gastos se imputarán a la partida 1001801.229 miscelánea del Presupuesto del Departamento de In-dustrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación.

AZAEL VARGAS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Contratista,

Manuel F. Zárate, 7-AV-5-220.

AVISOS Y **EDICTOS**

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 78-M.

Hasta el día 8 de octubre de 1964, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del

p 15.2

r281

dinadi h peta

escio

depés gubrir

200

si dent

minas

1por 10

pheach.

g (10)

10 la

d par

jeita.

Panam

gi M

Comer

344

17:12

r 11 CLEDES Que (

er de 19 PE

ied de

i chi i, he recione District

de teil

'Plo ind

PATOR el par En no

ú 1913 1146 1216a

TM

det H 100 Are 19021 E

dia dia dia di

Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto, de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar, Jefe del Depto. de Compras,

CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA NUMERO 79-M.

Hasta el día 12 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Di-rector General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del

en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961. Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las cficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar, Jefe del Depto de Compras,

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 80-M.

Hasta el día 9 de octubre de 1964, a las 3:00 pm. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres Las propuestas depen ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interpesados durante las bayas hábilas da trabaia.

a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar, Jefe del Depto. de Compras,

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA Que al Folio 205, Asiento 53.118 del Tomo 228 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Andria Marítima, S. A. Que al Folio 453, Asiento 108.477 del Tomo 493 de la

Que al Folio 453, Asiento 108.477 del Tomo 493 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice: "Resuélvese: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha;...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 2112 del 27 de julio de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 30 de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y media de la tarde del día de hoy, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público J. E. Barría A.

(Unica publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público que por Escritura Pública Número 2436 de 21 de agosto de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Luz Mercedes Pino de Chin su negocio Abarrotería y Refres-quería Bodega de Licores "La Flor de Juan Díaz", ubi-cada en Juan Díaz, jurisdicción del Distrito Capital.

Panamá, 21 de agosto de 1964.

José Chan López Cédula 8-170-693.

L. 1411 (Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese.

HACE SABER: Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, ma-yor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficina en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad da Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploracio-

ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así: "Río Turquesa Zona Nº 1: Partiendo del punto 1, latitud 8º22'+220 m., longitud 77º46'+240 m., dirección Noreste 41º00' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º22'+1.680 m., longitud 77º45'+760 m. en dirección Noreste 49º00' y 5,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º24'+1,340 m. y longitud 77º47'+780 m. con rumbo Suroeste 41º00' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8º23'+1,720 m. y longitud de 77º48'+280 m. de este punto en dirección Sureste 49º00' y distancia de 5,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el dere-cho exclusivo de realizar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indi-

Panamá, 8 de abril de 1964.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

en el Distrito de Pinogana, Provincia dei Darien y localizada así:
"Zona Río Tuquesa Nº 2: Partiendo del punto 1, latitud 8º24'+1,200 m., longitud 77º45'+580 m., dirección Surceste 41º00' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º23'+1,200 m., longitud 77º46'+400 m. en dirección Noroeste 49º00' y 3,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º24'+1,340 m. y longitud 77º46'+400 m. con rumbo Noreste 41º00' y 2,500 m. de distancia al punto 4, latitud 8º25'+1,360 m. y longitud 77º46'+960 m. de este punto en dirección Sureste 49º00' y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

UBLICO. To del Coligo de Cas Escribiro Poblei de 1-1-1-1-1-1-1 cuchtero a la sensi

José Char Lia: Cédula 84 ni.aj

imerc'o e Industria.

señor Edun id. portado 71, con ofi á, en su c enominada do una zor y minera gana, Pro Quesa Zon +220 m., 8922'+1.68 oroeste 49 8024'+1,34 Surceste titud 8023 este punto

000 m, se e il hectárea mario desta años, dora o de realiz oro y mine prometiéndo.

de esta zon quiridos con to, de confo ces ma csi n in periati Paceta Oficial le este aviso is en el tem ijempo mil esta ankilia id y por uni gan valer so se consideren de abril de l

de Agricult Industries, ariát I

AVISO le Agricultui EACE Eduardo . portador de il, con oficin en su cal

olieitado una de oro y min Pinogana, Pi esa No 21 P

el parte l

ello, de la Noraria las io Abarroletic 7 kdm for de Juan Diacité dei Distriti (appu

de joentidad posie De 20 Nº 514 sute lderado especial de a Checonipe, f. e realizar explorace obicada en el Desi ceo y localizada ko ndo del punto i a 1 + 246 m., diencia ocia basta el porte 7795'+760 g. a

ni. de distancia d ngitud de 1748+ reste 4999 r de to 1, loga: de pa a proximadamente or el témes d

tendrá el des y desimely a ge liegu a dis nucesty establis adas o literai

ad denominan

publicació stro de A terese,

EPTIES

a efector

ico al púb

e 2) de ag

renito de T

Pino de C

^{ide}ga de y

Juan Diaz

i, 21 de aj

anameio, abogado s

, se Deya el paro nol 17947490 a

rán résokták

Page 1

(1123) ³

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de El peticionario desea la concesión por el termino de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para realizar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto esta-

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para constanta de la conforma de la confo cial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá. 8 de abril de 1964. El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

L. 83255 (Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado. ma-yor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciu-dad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A. ha solicitado una zona con el fin de realizar explo-HACE SABER: A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así.

da asi:

"Río Tuquesa Zona Nº 3: Partiendo del punto 1, latitud 8924'+1,200 m., longitud 77945'+580 m., en dirección Noreste 41900' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8925'+1,240 m., longitud 77944'+760 m. en dirección Noroeste 49000' y 3,000 m. se llega al punto 3, latitud 8926'+1,380 m. y longitud 77945'+1,140 m. con rumbo Suroeste 41900' y 2,500 m. de distancia al punto 4, latitud 8925'+1,360 m. y longitud 77946'+960 m. de este punto en dirección Sureste 49900' y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Setecientas circuentes bectérese (770 y tento

Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) apoximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuvo período tendrá el derecho exclusivo para realizar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

blecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) dias en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solictud.

Panamá, 8 de abril de 1964. El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

L. 83255

(Unica publicación)

AZAEL VARGAS.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, ma-yor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciu-dad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucuneque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar ex-

ploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

zada así:

"Rio Tuquesa Zona Nº 4: Partiendo del punto 1, latitud 8º22'+1,680 m., longitud 77º45'+760 m., en dirección Noroeste 49º00' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º23'+1,200 m., longitud 77º46'+400 m. en dirección Noreste 41º00' y 5,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º25'+1,240 m. y longitud 77º44'+760 m. con rumbo Sureste 49º00' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8º24'+1,760 m. y longitud 77º43'+1,120 m. de este punto en dirección Suroeste 41º00' y distancia de 5.000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá en derecho exclusivo para realizar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964. El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

83255 (Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así: lizada así:

lizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 5: Partiendo del punto 1, latitud 8926'+1,240 m., longitud 77943'+940 m., dirección Suroeste 41900' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8925'+1,240 m., longitud 77944'+760 m. en dirección Noroeste 49900' y 3,000 m. se llega al punto 3, latitud 8926'+1,380 m. y longitud 77945'+1,40 m. con rumbo Noreste 41900' y 2,500 m. de distancia al punto 4, latitud 8927'+1,420 m. y longitud 77944'+1,320 m. de este punto en dirección Sureste 49900' y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiendose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964. El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

83255 (Unica publicación) AZAEL VARGAS.

W.

riara

Jera

lera Cosa r U Trib

Se Trib part

riod

21158

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese, HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, ma-yor de edad, portador de la cédula de identidad perso-nal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la seciedad denominado. de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

lizada asi:

"Río Tuquesa Zona Nº 6: Partiendo del punto 1, latitud 8º26'+1,240 m., longitud 77º43'+940 m., dirección Noreste 41º00' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º27'+1,260 m., longitud 77º42'+1,060 m. en dirección Noroeste 49º30' y 3,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º28'+1,400 m. y longitud 77º42'+1,480 m. con rumbo Suroeste 41º00' y 2,500 m. de distancia al punto 4, latitud 8º27'+1,420 m. y longitud 77º44'+1,320 m. de este punto en dirección Sureste 49º00' y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de nartida".

Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) Area:

aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que lleque a des-cubrir, comprometiéndose al pago del impuesto estable-

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que sa consideren periodicados con esta solicitud los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964. El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

83255 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Marcos

Aurelio Ramírez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria, de Marcos Aurelio Ramírez, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963)

fecha de su defunción. Segundo: Que son herederos de acuerdo con el tes-Ramírez Samudio, sin perjuicio de terceros.

Tercero: Que es Albacea testamentaria, la señora Evangelista Samudio, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publiquese el Edicto Emplazatorio respectivo. Téngase al Lic. José Gonzalo Moncada Luna, como apoderado especial de los demandantes y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias de mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez.

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

99608 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Balduino Que en el juicio de sucesion intestada de Balduno Hurrado, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva, son del tenor siguiente:
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 132, ru dei Ofrciuto de Fanama, quien en su Vista Nº 182, del 17 de julio del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traido la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Remiblica y nor autoridad de justicia en nombre de la República y por autoridad de

DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Balduino Hurtado, desde el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjui-cio de terceros la señora Angélica María Mora Vda. de Hurtado, en su condición de cónyuge supérstite, y ORDENA;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad la localidad.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifiquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmino C., Secretario. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación iegal, hoy veinte de julio de mil presente secente. de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario.

Eduardo Pazmiño C.

L. 95944 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Peter Paul Adams, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesta en su carter en el carter

ode apoderado a estar a derecno en el juicio de apoderado a estar a derecno en el juicio de avorcio propuesto en su contra por Elvia Flores de Adams. Se advierte al emplazado que si no comparece ai Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación

tramites del juncio retacionados con su pro-su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al intere-sado para su publicación legal, hoy veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 97988 (Unica publicación) Nº 1528

Gno. López ("

de remaie es la

egal, by és i

GMO, LOFEZ (,

irdo Pazzijo (

ircuito de Panena

stada de Baldig

ha y parte rest.

anama, veinte de

eñor Fiseal Prine.

su Vista Nº 12,

inceptia que de vicio del Tribua

estos casos exige

, el que suscrib; ná, administranto

por autoridad de

n de sucesión fe-

dia ocho (8) de

у паете (1969),

sante, sin perju-

ia Mora Vda 2

sopérstité, y

n el juicio todas

en él, dentre de

tr de la filio

le que habla el un periódico de

azatorio (orea Radi Gao Li-

Secretaric.

Emplazatorio el

el mismo se en-

legal, hop tear

y chatte.

150, Lerez G

o Patricia C

lito de Panami

13 COTAGO 1

es, consession Edictor en In Si o por mi-l joices de él-lores de Adems ores de Adems

COEPSTOR S

iran lucio los

PERSONAL DECK

b loped C

Passissi C

atro.

RIO

lia y ctaire.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, EMPLAZA

EMPLAZA:

A Ana Cecilia Sterling de Rodríguez, heredera declarada y representante de la sucesión de Don Cecilio
Gerardo Sterling, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en la Tercería
Coadyuvante, introducida por el Instituto de Vivienda
y Urbanismo, que en su contra ha instaurado en este

"Librard" Tribunal.

Se advierte 2 la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un pe-riódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de julio de 1964.

El Juez.

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini de De Arco.

T. 92211 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA: A, Harry Eno, en su condición de Representante Legal del Hospital Samaritano, para que comparezca a este Jugado de Trabajo, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer los derechos de su representado, en la acción propuesta contra la institución por Ruby Federico Gittens.

Gittens.

Se advierte al emplazado que si dentro del término de ocho (8) días a partir de la última publicación de este Edicto no compareciere, se designará al Inspector General de Trabajo para que represente sus intereses en dicho juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 438 del Código de Trabajo.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de ocho días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

El Juez.

Jose Adolfo Campos.

Por la Secretaria, El Oficial Mayor,

Henry Jones.

L. 2057

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que la Empresa "Parvani Internacional, S. A." por medio de su apoderado especial ha solicitado al Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construído en el lote de terreno Nº 8, de la Manzana 8, de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificial Edificial de des (2) pisce

Descripción del Edificio: Edificio de dos (2) pisos, estructura de concreto pisos y divisiones de concreto y techo de asbestos sobre carreolas de concreto.

Medidas: 31 metros de frente por 21.75 de fondo y una superficie de 674 metros cuadrados con 25 decimetros cuadrados.

Linderos: Norte, Edificio de concreto sobre el lote Nº 6 de la manzana 8; Sur, Calle 15; Este, calle "C"; y Oeste, Edificio de concreto sobre el lote número 7 de la de la misma manzana.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tibunal hoy veintisiete (27) de julio de mil novocientos se-

senta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) dias y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin, de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de las

El Juez.

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Cehallos.

94222 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, al señor Alan Bruce Peavey, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) dias contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oir y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Auxiliadora Ugarte.

Se advierte al emplazado que si no compareciere den-tro del término indicado, se le nombrará un defensor de avsente con quien se continuará el juicio hasta su

terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy tres (3) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez.

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 99679 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jucz Primero del Circuito de Colón, al público en general, per este medio,
HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Ramón o Rohmo Yohoros, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito.-Colón, veinticuatro de

Juzgado Primero del Circuito.—Colon, venticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.
Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, bace las siguientes hace las siguientes

DECLARACIONES: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Ramón o Rohmo Yohoros (q.e.p.d.), desde el día veintiocho de junio de este año, fecha de

desde el dia vennicio de junto de este ano, recha de su fallecimiento; Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros los señores Víctor Yohoros Attia, Harry Yoho ros Attia, Benjamín Yohoros Attia, Albert Yhoros Attia, Jacob Yohoros Attia y Ezra Yohoros Attia, en sus con-diciones de hijos del causante; y

ORDENA:

1º Que comparezcan los que se crean con algún de-recho en la Sucesión a hacerlos valer; y 2º Que se publiquen los Edictos de que trata el Art.

2? Que se publiquen los Edictos de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.
Cópiese y notifiquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú. —
(fdo.) José D. Ceballos, Secretario.
En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veintisiete (27) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la

tenor sigu Primero de novecientos itud se dió to de Pana ilio dei pr le solicitado la plena pr 1621 del C o del Circ combre de l

TIEMER!

Potiji_{je je}ge

e figure Light of Light of

scipping

de mil no

cación)

EDICTO

The Juez

io, al públi

juicio de

ha dictado

Que está a lalduino Hu : mil noveci defunction. Que es he os la señori su condici

irezcan a es que tengan veinte dias del Edicto l del Códig publiquese el

ópiese y not c.) Eduardo se fija el P del Despac resado para e mil novec

ación) EDICTO E ibe, Juez Pr) emplaza # rmino de P iltinia publi

localidad ido a estar o en su cont al en plazai o dei tétal ausente col ticio relacio

fija el pres copias del jublicación tos sesenta

presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicade.

El Juez.

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

99680 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por el presente Edicto, al público,

HACE SABER:
Que en el juicio de sucesión intestada del finado Santiago Pinilla Arosemena, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así: Juzgado Primero del Circuito de Herrera.— Chitré,

agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DECLARA: Primero: Que está abierta en este Juzgado la suce-sión intestada de Santiago Pinilla Arosemena, desde el día 5 de septiembre de 1959, fecha en que ocurrió su defunción en la población de Parita, Provincia de Herrera:

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercercs, la señora Antonia María Quinzada Terrientes Vda. de Pinilla en su condición de cónyuge superstite, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes dejados por el causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada del finado Santia-

presente juicio de sucesión intestada del finado Santiago Pinilla Arosemena, todas las personas que tengan interés en él;

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al representante del Fisco, como parte interesada, para los efectos del pago del impuesto mortuorio.

Notifiquese, cópiese y cúmplase, El Juez, (fdo.) Ramón L. Crespo.—La Secretaria (fdo.) Ida R. de Juliao".

Por tanto, se fija el presento Edicta de la comunicación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de veinte (20) días hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las nueve (9) de la mañana y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez.

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria

Ida R. de Juliao.

L. 95423 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito, Primer Suplente del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER: Que en el juicio de sucesión intestada de la finada Mónica Aparicio, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así: "Juzgado Primero del Circuito de Herrera.— Chitré,

Por lo tanto, el que firma, Juez Primero, Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA: Primero: Que está ablerto en este Juzgado el jui-cio de sucesión intestada de la finade Mónica Aparicio Pimentel desde el día 20 de noviembre de mil novecien-tos sesenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio terceros los señores: Marcos Aparicio Pimentel y Fé Aparicio Pimentel, en su condición de hermanos de causante; y

causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en presente sucesión intestada, todas las personas o tengan interés en ella; y

Segundo: Fíjese y publíquese el Edicto Emplaza rio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco, como parte in resada en la presente sucesión intestada para el ne

resada en la presente sucesión intestada para el pa

resada en la presente sucesion intestada para el pa del impuesto mortuorio. Notifiquese, cópiese y cúmp se.— El Juez Primer Suplente, (fdo.) Bolívar Ulloa La Secretaria, (fdo.) Ida R. de Juliao."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visi de la Secretaría del Despacho, por el término de vei (20) días. hoy veinticuatro de julio de mil noveci tos sesenta y cuatro a las nueve de la mañana, y pias del mismo se mantienen a disposición de los in pias del mismo se mantienen a disposición de los in resados para su publicación. El Juez, Primer Suplente,

BOLIVAR ULLOA

La Secretaria,

Ida R. de Juliao

L 95159 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por e medio, emplaza a los señores Bernardo Hidalgo y E Guerra, cuyo paradero actual se desconoce, para dentro del término de veinte veinte (20) días, conta dentro del termino de veinte veinte (20) dias, conta a partir de la última publicación de este Edicto co parezcan ante este Tribunal por si o por medio de a derado a hacerse representar en el juicio de divis de la finca denominada "El Jagua", ubicada en el rregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago. Se advierte a los emplazados que de no compare dentro del término indicado se la nombrerá un defen

dentro del término indicado se le nombrara un defen de ausente, con quien se continuará el juicio hasta

terminación.

terminacion.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 19 se fija el presente Edicto en lugar público de esta cretaria del Tribunal hoy veintiuno (21) de abril mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el térm de veinte días y copias del mismo se ponen a disción del interesado nava su publicación conforme on sición del interesado para su publicación conforme or na la Ley. El Juez,

EFRAIN VEGA

El Secretario,

Victor R. Pedroza

0735 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriqui, por me de este Edicto, EMPLAZA:

A, Fulvia Elcida Granados de Mayorga, cuyo domic actual se desconoce, para que por sí o por medio apoderado comparezca a este Tribunal a estar a de cho en el juicio ordinario propuesto por Mercedes González.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los v (20) días siguientes a la última publicación de Edicto en un diario de la localidad no ha concurride juicio, se le nombrará un defensor de ausente con c intervención se entenderán todas las diligencias

juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costum de la Secretaria del Tribunal, por el término de ve (20) días, hoy, once (11) de agosto de mil novecies de la costa a cuatro (1964).

El Juez,

El Secretario.

GMO MORRISON Félix A. Morale

L. 2739 (Unica publicación)

· Imprenta Nacional-Orden 1460